



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

29 de noviembre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO- MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-00172-00
DEMANDANTE:	ROSA ELENA ORTIZ DE GOMEZ
DEMANDADOS:	JOSE ROGELIO AGUDELO GALLEGO Y OTROS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **ROSA ELENA ORTIZ DE GOMEZ**, mediante apoderado judicial, siendo demandados los señores **JOSE ROGELIO AGUDELO GALLEGO, FELIX ANTONIO AGUDELO GALLEGO, SOCIEDAD BIO CUPOLE GLAMPING S.A.S, HEREDEROS DE NORBERTO IZQUIERDO, CLAUDIA PATRICIA TORRES CASTAÑO, ERNEN ENDEIMAR MENESES CHAGUENDO, HEREDEROS DE ABSALON COLLAZOS y OMAR BERMEO CERON**, se observa:

- 1.No reúne los requisitos del Artículo 401 en sus numerales 2 y 3 del C.G.P., debiendo ser muy claro y explícito el dictamen en el caso de este último numeral, además determinándose la línea divisoria. Así mismo, no se ha aportado prueba de la calidad que detenta y por la cual actúa la parte demandante.
2. No se adjuntó el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la presente acción, como lo es la conciliación extrajudicial de que trata la Ley 640 de 2001 en su artículo 38, modificado por el artículo 621 del CGP.
3. No cumple a cabalidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no se reúnen las exigencias del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que se inadmitirá la presente demanda y de conformidad con el artículo 90 ibídem se concede el término de cinco días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JAVIER ALEXIS MACANA**, identificado con la C.C. No. 16.928.077 y Tarjeta Profesional No.149.755 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, a quién se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES
 En Estado No.081 de hoy 30 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS SECRETARIA